



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado recurso de reposición contra el traslado de la liquidación de crédito. Provea. Sincelejo, Sucre, 1 de diciembre de 2021


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre primero de dos mil veintiuno.-

La incidentada MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a través de la Doctora NADIA ALEJANDRA CARDENAS BERRIO, incoa memorial en el que interpone recurso de Reposición contra el *auto por medio del cual el despacho corre traslado de tres días (sic)* de la liquidación de crédito, argumentando que el incidente se encuentra suspendido pendiente de Resolver recurso de Apelación ante el Tribunal Superior.

Sea lo primero resaltar que a la precitada profesional del derecho no le asiste postulación dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, toda vez que el poder que le fuere conferido por la Representante legal suplente de la entidad fue para *acudir a la audiencia de incidente de desacato* sin que las mismas se hicieren extensivas a otro tipo de actuaciones que se han surgido al interior del proceso, razón por la cual no puede ejercer en éste ejecutivo.

Por otro lado, los medios de impugnación se instituyeron contra las providencias dictadas por el señor juez, dentro de las que no encuadra el trámite al que hace referencia y contra el que interpone recursos, toda vez que el traslado en lista es de tipo secretarial, para dar a conocer a las partes la liquidación presentada con el fin que presenten sus objeciones.

Así las cosas, se tendrá por no presentado el recurso, por ser a todas luces improcedente.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero.- Rechácese de plano el recurso de reposición interpuesto por la demandada al carecer de derecho de postulación y ser improcedente contra el traslado en lista de la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 70-001-31-10-001-2018-00305-00
DTE. CARLOS MARIO MENDOZA BUSTILLO. C.C. No. 9'147.665
DDO(A): BEATRIZ ELENA RICO CARDENAS. C.C. No.32.937.033

Juez.-

